



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

10835

Resolución del director general de Pesca de 23 de octubre por la que se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears durante la temporada 2024-25

Antecedentes

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears dispone que el director general de Pesca y Medio Marino debe fijar, mediante resolución anual, los siguientes aspectos: las cuotas de captura de las especies objetivo, los contingentes máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para realizar los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.

2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y a los Consejos Insulares de Eivissa y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears, en lo que se refiere a las cuotas de captura de las especies objetivo y los cupos máximos de captura por embarcación.

2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular en relación con las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, y debe incluir, como anexo, la lista de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.

3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en lo que se refiere a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) en base- en la información histórica de capturas.

4. El artículo 2, apartado 10 del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, la competencia en materia de recursos marinos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tiro tradicional siguientes:

- Jonquillera: desde el 15 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025.
- Artet para caramel (*Spicaria smarís*) o gerretera: desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el 30 de abril de 2025.

2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:

a) Para la pesca con jonquillera:

- La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de rosetí (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El lanzón (*Gymammodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Dada la gran cantidad de agua que retiene el chanquete, se admite la tolerancia del 5% del peso en el momento del desembarco.

- En aquellos casos en los que en las capturas hay mezcla de chanquete y de rosetí se tendrán que considerar las siguientes condiciones: si la captura es de un 40% o más de chanquete, la cuota a aplicar será la de chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es de rosetí, la cuota será la de rosetí.





b) Para la pesca con artet para chanquete o gerretera:

- La cuota máxima de capturas será de 800 kg semanales por embarcación. Sin embargo, se autoriza una tolerancia del 25% (200 kg) siempre y cuando el conjunto del mes no supere los 3.200 kg por embarcación.
- La cuota máxima de captura de pejerrey (*Atherina* spp.) será de 300 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos para desembarcar las siguientes capturas de artes de tirada tradicionales, donde deberán pesarse inmediatamente después del desembarco:

- Puerto de Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- S'Estanyol des Migjorn
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- San Antoni de Portmany
- Eivissa
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tirada tradicionales durante la temporada 2024-2025 son las que aparecen en el anexo 1 de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	Chanquete y rosetí (kg/barca y día)	Caramel (kg/barca y día)
Noviembre		37,65
Diciembre	15,34	91,10
Enero	22,26	100,27
Febrero	23,53	88,23
Marzo	20,49	91,25
Abril	15,08	75,08

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de las notas de venta.

6. Pesca de pejerrey (*Atherina* spp.)

- La captura accesoria de pejerrey sólo podrá llevarse a cabo en las pesquerías tradicionales listadas en el anexo 2.
- La captura de pejerrey es incompatible con la de cualquier otra especie, salvo el caramel (*Spicaria smarís*).



7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación , de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo , de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 24 de octubre de 2024

El director general de Pesca

Antonio M Grau Jofre

ANEXO 1

Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales para la temporada 2024-25

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PUERTO BASE
Nou Vista Alegre	3ª PM-2-1-98	ALCÚDIA
Biel Primero	3ª PM 2-3-05	ALCÚDIA
CapDavanter	3ª PM-2-1-18	ALCÚDIA
Lacha	3ª PM-2-2-98	ALCÚDIA
Petit Fuat	3ª PM-2-2-05	ALCÚDIA
Tizona	3ª PM-2-1-93	ALCÚDIA
Toni Cuarto	3ª PM-1-2042	ALCÚDIA
Virginia	3ª PM-2-424	ALCÚDIA
Noha	3ª PM-2-2-06	ALCÚDIA
Aguileño	3ª PM 2-336	ALCÚDIA
Sala*	3ª BA-4-1501	ANDRATX
Ponero	3ª PM-1-5-21	ANDRATX
Germans Torres	3ª PM-1-3-05	ANDRATX
Scrat	3ª PM-1-4-17	ANDRATX
Ferrassa	3ªPM-1-2-98	CALA RAJADA
Des Pas	3ª PM-1-2015	COLÒNIA DE SANT JORDI
Juan Manuel	3ª PM-1-1830	COLÒNIA DE SANT JORDI
Sermo	3ªPM1-1-21	COLÒNIA DE SANT JORDI
S'Estell	3ª PM-1-1-23	COLÒNIA DE SANT JORDI
Maja Primera	3ª PM-1-3-98	FORMENTERA
Fuieta	3ª IB-3-1-24	FORMENTERA
Bribona Segundo	3PM-1-3-95	SANT ANTONI
La Tau	3ªTA-3-5-01	POLLENÇA
Teresa Segundo	3ªPM-1-1-03	PALMA
Es Verges	3ªPM-1-1841	PALMA
Els Gorretes**	3ªPM-1-1975	PALMA
Danagus	3ªPM-1-1-06	SÓLLER
Ketama	3ª PM-1-2-18	SÓLLER
Nou Vila Deia	3ªPM-1-1-18	SÓLLER
Passador	3ªPM-2-5-05	SÓLLER



(*) pendiente de la inclusión en el censo de embarcaciones de artes menores.

(**) pendiente del cambio de modalidad de pesca a artes menores.

ANEXO 2

Relación de localidades tradicionales autorizadas para la pesca de pejerrey (*Atherina* spp.)

- Cala Bassa.
- Port des Torrent.
- Cala de Bou/platja Pinet.
- Cala Pinet.
- Es Caló d'en Serral.
- Platja de s'Estanyol.
- Es Puetó.
- S'Arenal.
- Caló des Moro.
- Cala Gració.
- Cala Gracioneta.
- Cala Salada.
- Cala Saladeta.
- Cala Vedella.
- Cala Comte.

